

Las cuotas de los productores, el 5 por 100 obtenido sobre el salario fijo o garantizado que, según clasificación, perciba el productor.

Las cuotas de los empresarios asociados al Montepío, a que se refiere el art. 114 de los Estatutos Reglamentarios, el 10 por 100 del salario reglamentario, fijo o garantizado correspondiente a la categoría máxima en la industria que explote.

Estas cuotas se devengarán y abonarán a partir del mes de febrero de 1948 y hasta que finalice el periodo de carencia.

Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Cemento, Yeso y Cal

Orden de 15 de noviembre de 1947 del M. de T. (B. O. del E. del 20), por la que se aprueban los Estatutos Reglamentarios de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Cemento, Yeso y Cal.

Política de salarios

Dice el Decreto del M. de T. de 16 de enero, publicado en el B. O. del E. del día 28:

Cuando una Empresa en la que se ocupen normalmente 50 trabajadores, como mínimo, proponga conceder salarios superiores a los mínimos legales, plusas de carestía de vida o aumento de los mismos, o cualquier otra forma de remuneración que tienda al mismo fin, siempre que dichos aumentos afecten a los trabajadores de una categoría profesional, comunicarán dicho acuerdo a la Delegación Provincial de Trabajo jurisdiccionalmente competente por razón del territorio, la que, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de Trabajo, en el término de los 10 días siguientes, con su informe y el de la Delegación Sindical provincial. Si en el término de 60 días no contesta el Ministerio se entenderá aprobado.

D) DE COMERCIO EXTERIOR

Comisiones consultivas de contingentes y de cupos para la industria de colorantes, barnices pigmentos y afines

El Ministerio de Industria y Comercio publica en el B. O. del E. del 9 de febrero, la Orden de 3 del mismo mes, por la que se constituyen Comisiones Consultivas de Contingentes y de Cupos para la industria de colorantes, barnices, pigmentos y afines.

Divisas para el tráfico de viajeros

La Orden del M. de I. y C. de 5 de enero de 1948, publicada en el B. O.